

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

15265 ORDEN de 2 de junio de 1994 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de organismos autónomos del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del 18 de febrero de 1994 y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1, a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de organismos autónomos del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas, por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a una plaza, correspondiente a la especialidad de Medio Ambiente Hídrico.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a cuatro plazas, correspondiendo a las siguientes especialidades:

- Una de Medio Ambiente Hídrico.
- Una de Ciencia de Materiales.
- Una de Técnicas Geofísicas.
- Una de Ingeniería Marítima.

1.1.3 La plaza sin cubrir reservada a la promoción interna se acumulará, en su misma especialidad, a la del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas y, en todo caso, en una sola de las especialidades previstas en esta base.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la 23/1988 de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29) y la 22/1993, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las fases de concurso, oposición y curso selectivo, previstas en el anexo I, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el mismo.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo, se efectuará dentro de las especialidades concretas por las que hayan optado los mismos, de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de concurso y de oposición, así como en el curso selectivo a que se refiere el apartado 2.3 del anexo I, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de septiembre de 1994.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente hará pública la lista de los aspirantes del sistema de promoción interna con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el apartado 1.4 del anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tiene por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes del turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

2.3 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna, deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a cualquier Cuerpo o Escala del grupo B, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, estar incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1) y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, en el Cuerpo o Escala del grupo B, a que pertenezcan, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.4 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Oficina de Información de los Servicios Centrales del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

En el recuadro 2 de la instancia, «Especialidad, área o asignatura», se hará constar necesariamente la especialidad concreta, por la que se opte de entre las previstas en la base 1.1.1 y 1.1.2 de esta convocatoria.

En el recuadro 25, A), se hará constar el idioma o idiomas a que se refiere el apartado 1 del anexo I de la convocatoria y de los que el aspirante desee ser examinado.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo V, expedida por los Servicios de Personal del Departamento en el que el funcionario haya prestado o preste sus servicios, acreditativa de su antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezca el mismo, así como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración de los méritos señalados en el apartado 1.2 del anexo I de la convocatoria.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, Subdirección General de Selección y Desarrollo de Recursos Humanos, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Las certificaciones de homologación habrán de presentarse, según se establece en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), acompañándolas a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda habrá de dirigirse el Tribunal a la Comisión Permanente de Homologación.

3.5. Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 3055900-F «Pruebas selectivas de ingreso a la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de organismos autónomos del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, Código 5900», de cualquiera de los Bancos del Grupo Banco Exterior (Banco Exterior de España, Banco de Alicante, Banco Simeón y Banco de Gestión e Inversión Financiera).

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de los bancos anteriormente indicados.

Por la prestación de servicios efectuados por el Grupo Banco Exterior en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 450 pesetas fijada por el indicado Grupo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 18 de la Ley 50/1984.

Junto a la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del pago de los derechos. En el caso de que el ingreso se haya realizado en una oficina del Grupo Banco Exterior, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago. La falta de la justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en cualquiera de los Bancos del Grupo Banco Exterior supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Director general de Recursos Humanos, dictará, por delegación de la autoridad convocante, resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se determinará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

Asimismo, y en el supuesto de no haberse presentado solicitudes para concurrir a la plaza correspondiente a la especialidad de promoción interna, en dicha resolución se determinará su acumulación de acuerdo con lo previsto en la base 1.1.3.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra la resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, previa la preceptiva comunicación a este Ministerio, según previene el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tablores de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento.

4.4 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y con la de la mitad, al menos, de sus Vocales titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus Vocales, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Dirección General de Recursos Humanos.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrán recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, teléfono 597 70 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal, que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la categoría de primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado la fase de concurso-oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta

de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

En la relación de aspirantes aprobados, a que se refiere la base 7, se podrán incluir únicamente aquellos aspirantes que, habiendo superado los distintos ejercicios obligatorios, estén por su mayor puntuación (incluida la fase de concurso), dentro del límite de las plazas convocadas.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 22 de marzo de 1994.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Departamento, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que declare la exclusión del aspirante podrá interponerse, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

7. Lista de aprobados

Finalizadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, una sola relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada en dichas fases, con indicación de su documento nacional de identidad y del sistema de acceso.

En caso de empate, a los efectos antes indicados, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición, y en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida por los mismos en el segundo ejercicio y, en su caso, en el primero de dicha fase de oposición.

Si todavía persistiese el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

El Presidente del Tribunal, enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hizo pública la lista de aprobados

en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Selección y Desarrollo de Recursos Humanos, Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración, que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Director general de Recursos Humanos, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en el que se determinará la fecha en que empezará a surtir efectos el mismo.

8.5 Una vez finalizado el curso selectivo los opositores aprobados deberán solicitar los destinos correspondientes, previa oferta de los mismos.

8.6 Finalizado el proceso selectivo quienes lo hubieran superado serán nombrados a propuesta del Subsecretario de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente funcionarios de carrera mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.7 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.8 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá en su caso proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de junio de 1994.— P.D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

ANEXO I

Escala de Técnicos Facultativos Superiores de organismos autónomos del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

PROCESO DE SELECCION Y VALORACION

1. Proceso de selección.

1.1 El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.
- Curso selectivo.

1.2 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio y en la que sólo podrán tomar parte los aspirantes, a que se hace referencia en la base 2.3 de la convocatoria, se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, se valorará su grado personal, el trabajo desarrollado y los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de la Administración Pública y en otros Centros Oficiales de formación de funcionarios.

1.3 La fase de oposición constará de dos ejercicios obligatorios, uno de ellos práctico, así como de una prueba voluntaria de idiomas. Esta última podrá ser realizada por los aspirantes que lo deseen y que hayan superado los ejercicios obligatorios.

Los dos ejercicios obligatorios serán escritos y tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas, que mida el grado de comprensión del aspirante en relación con las materias que correspondan a cada especialidad concreta elegida por el mismo y que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

El cuestionario estará compuesto por un mínimo de 60 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

La calificación máxima de este ejercicio será de 20 puntos, siendo necesario obtener 10 puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio.—Este ejercicio constará de las dos partes siguientes:

A) La primera parte consistirá en el desarrollo, según la especialidad elegida, de una prueba práctica sobre un estudio, proyecto u obra pública relacionados con las actividades específicas de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de organismos autónomos del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. En la valoración de esta parte del ejercicio se tendrán en cuenta fundamentalmente los siguientes aspectos:

- Normativa técnica.
- Tramitación administrativa.
- Solución adoptada.

Esta parte del ejercicio se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de seis horas, pudiendo disponer los opositores de la documentación y material de trabajo que estimen conveniente aportar para su realización.

B) La segunda parte consistirá en la defensa, durante un tiempo máximo de 15 minutos en sesión pública ante el Tribunal, por parte de los aspirantes, de su historial formativo y profesional en materias fundamentalmente propias de las funciones de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de organismos autónomos del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, de acuerdo con la especialidad elegida. Los aspirantes deberán presentar, a tal efecto, la correspondiente memoria (juntamente con los documentos acreditativos de los extremos básicos contenidos en la misma) en el Registro del Departamento, dirigida a la Subdirección General de Selección y Desarrollo de Recursos Humanos, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación por el Tribunal de la relación de los aspirantes con las puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio.

El Tribunal durante el tiempo, que considere oportuno, podrá dialogar con los aspirantes sobre el contenido de la citada memoria y de manera especial sobre su experiencia profesional en la materia elegida por el aspirante para el desarrollo de la primera parte de este ejercicio, así como sobre la coherencia de su historial formativo y profesional en relación con las actividades y funciones propias de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de organismos autónomos del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

La calificación máxima de este ejercicio será de 40 puntos y será necesario obtener 20 puntos para tener acceso al siguiente.

La calificación máxima de la primera parte será de 30 puntos, correspondiendo de 0 a 10 puntos a la normativa técnica, de 0 a 5 a la tramitación administrativa y de 0 a 15 a la solución adoptada.

La calificación máxima de la segunda parte será de 10 puntos.

Prueba voluntaria de idiomas.—Esta prueba oral versará sobre uno o varios de los siguientes idiomas:

Alemán.
Francés.
Inglés.
Ruso.

El Tribunal podrá ser asistido por profesores de la Escuela Oficial de Idiomas o intérpretes de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Esta prueba se calificará otorgando hasta dos puntos por idioma, con un máximo de cinco puntos.

1.4 Curso selectivo.—Como condición previa e indispensable para obtener el nombramiento de funcionarios de carrera, los funcionarios en prácticas deberán superar con aprovechamiento un curso selectivo, que será organizado por la Dirección General de Recursos Humanos y que se realizará en la Escuela de Formación Técnica del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. El curso selectivo tendrá una duración máxima de tres meses y versará sobre las áreas temáticas siguientes: Función Pública, Gestión Administrativa y Dirección y Gestión Técnica (organismos autónomos).

La asistencia al curso selectivo es obligatoria y durante el mismo los aspirantes dependerán directamente de la Dirección General de Recursos Humanos.

2. Valoración

2.1 Fase de concurso.—La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.2 de este anexo, se realizará de la forma siguiente:

2.1.1 Antigüedad.—Se otorgará a cada aspirante, por cada año completo de servicios efectivos, 0,50 puntos, hasta un máximo de 12 puntos.

2.1.2 Grado Personal.—Se otorgará a cada aspirante por la posesión de un determinado grado personal consolidado, hasta un máximo de 4 puntos, distribuidos en la forma siguiente:

Grado personal igual al 26: 4 puntos.
Grado personal igual al 25: 3,5 puntos.
Grado personal igual al 24: 3 puntos.
Grado personal igual al 23: 2,5 puntos.
Grado personal igual al 22: 2 puntos.
Grado personal igual al 21: 1,5 puntos.
Grado personal igual al 20: 1,25 puntos.
Grado personal igual al 19: 1 punto.
Grado personal igual al 18: 0,75 puntos.
Grado personal igual al 17: 0,5 puntos.
Grado personal igual al 16: 0,25 puntos.

2.1.3 Trabajo desarrollado.—Se otorgará a cada aspirante por el desempeño de puestos de análoga naturaleza o con funciones similares, a juicio del Tribunal, a las de la Escala objeto de esta convocatoria, 1 punto por cada año completo, hasta un máximo de 4 puntos.

2.1.4 Cursos de formación y perfeccionamiento realizados.—Se otorgará a cada aspirante 0,5 puntos, hasta un máximo de 4 puntos, por cada curso de formación y perfeccionamiento realizado, siempre que se refiera, a juicio del Tribunal, a materias relacionadas con las funciones propias de la Escala objeto de esta convocatoria.

2.2 Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1.3 de este anexo.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.3 Curso selectivo.—La calificación del curso selectivo será otorgada por el Tribunal a propuesta de la Comisión de Valoración nombrada a tal efecto por la Dirección General de Recursos Humanos y que estará integrada, entre otros miembros, por profesores encargados de impartir dicho curso selectivo, sin que pueda rebasar el total de 30 puntos. Será preciso para superarlo obtener como mínimo 15 puntos.

2.4 Calificación total.—La calificación total de las pruebas selectivas vendrá determinada, para el sistema de promoción interna, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, oposición y curso selectivo y para el sistema general de acceso libre, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición y, en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, en su caso, en el primero de dicha fase de oposición.

Si todavía persistiese el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

ANEXO II

Escala de Técnicos Facultativos Superiores de organismos autónomos del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Urbanismo

PROGRAMA

Especialidad: Medio Ambiente Hídrico

1. Legislación de aguas en España. Ley de Aguas de 1985.
2. El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Acciones sobre el medio físico producidas por las Obras Hidráulicas.
4. Acciones sobre el medio físico producidas por las repoblaciones forestales.
5. Evaluación de alternativas en los Estudios de Impacto Ambiental.
6. Características de una cuenca vertiente.
7. Evaporación, transpiración y déficit de escorrentía.
8. Riberas y llanuras de inundación.
9. Vegetación en riberas.
10. Restauración de riberas. Técnicas de revegetación en riberas.
11. Erosión y desertización.
12. Degradación específica.
13. Eutrofización. Causas y efectos. Fuentes puntuales y fuentes difusas.
14. Evaluación del estado trófico de los embalses mediante teledetección. Selección de variables. Metodología de trabajo.
15. Control biológico de la eutrofización.
16. Creación de zonas húmedas.
17. Caudales ecológicos.
18. Modelos de calidad del agua. Tipología.
19. Modelos de ecosistemas fluviales.
20. Modelos de contaminación difusa.
21. Modelos para la gestión de la calidad del agua.
22. Proyecto y explotación de una red foronómica.
23. Gestión de datos hidrológicos.
24. Evaluación de recursos hídricos.
25. Análisis estadístico de extremos hidrológicos: Lluvias y caudales.
26. Caracterización estadística de las sequías.
27. Modelos determinísticos de simulación integral de cuenca.
28. Modelos de simulación de sucesos hidrológicos: Crecidas.
29. Modelos de previsión hidrológica de avenidas.
30. Sistemas automáticos de información hidrológica. Proyecto SAIH.

Especialidad: Ciencia de Materiales

1. Propiedades mecánicas de los materiales.
2. Comportamiento en rotura de los materiales.
3. Experimentación en materiales de construcción. Laboratorios de ensayo.
4. Sistemas de Garantía de Calidad. Manual de Calidad.
5. Normativa y Reglamentación de los materiales de construcción. Ensayos normalizados y especiales.
6. Maquinaria y equipos para Ciencia de Materiales.
7. Las rocas en la construcción. Ensayos físico-mecánicos.
8. Los áridos y sus aplicaciones. Experimentación de laboratorio.
9. Conglomerados hidráulicos.
10. Tecnología de los hormigones y ensayos de laboratorio.
11. Hormigones de alta resistencia. Hormigones especiales.
12. Durabilidad del hormigón. Ensayos de campo y de laboratorio.
13. Materiales orgánicos.
14. Geotextiles y materiales de impermeabilización.
15. Propiedades químicas de los materiales metálicos.
16. Ensayos físico-mecánicos de los metales.
17. Aleaciones hierro-carbono y fundiciones. Tipos y aplicaciones.
18. Aceros. Aceros en edificación y obras públicas. Normativa de aceros.
19. Química del acero. Análisis químicos del acero.
20. Aceros aleados. Aplicaciones específicas.
21. Microestructura de los aceros. Aplicaciones de la metalografía.
22. Aceros para estructuras metálicas. Normativa y reglamentación.
23. Aceros para hormigón armado y pretensado.
24. Soldabilidad de los aceros.
25. Sistemas y equipos de soldadura.
26. Aplicaciones de las soldaduras en ingeniería civil. Normativa y reglamentación en soldadura.
27. Durabilidad de los materiales metálicos.
28. Corrosión de los aceros y de las soldaduras.
29. Protección del acero y de la unión soldada.
30. Patología de los aceros en obra y de las uniones soldadas.

Especialidad: Técnicas Geofísicas

1. Rocas. Clasificación y direcciones de anisotropía asociadas a su origen.
2. Suelos. Clasificación y parámetros de identificación y estado.
3. Ensayos de laboratorio para la caracterización de suelos y rocas.
4. Técnicas de auscultación basadas en la propagación de ondas superficiales.
5. Evaluación de la mejora del terreno mediante la técnica de propagación de ondas superficiales.
6. Control de la compactación de terraplenes mediante la técnica de propagación de ondas superficiales.
7. Caracterización de sistemas multicapas mediante la propagación de ondas superficiales.
8. Métodos topográficos.
9. Teoría de los campos electromagnéticos variables con el tiempo. Impedancia electromagnética de un medio.
10. Fenómenos que rigen la propagación de ondas electromagnéticas en medios no conductores.
11. Geo-radar. Fundamentos y aplicación en estudios geotécnicos.
12. Testificación geofísica de sondeos geotécnicos. Objetivos, aplicación y métodos.
13. Caracterización del estado de fracturación de un macizo rocoso mediante la testificación geofísica de sondeos.
14. Factores que influyen en la testificación geofísica de sondeos.
15. Uso de las técnicas de testificación geofísica de sondeos para detectar el contenido de agua del terreno.
16. Caracterización de suelos mediante métodos eléctricos.
17. Caracterización de rocas mediante métodos eléctricos.

18. Técnicas de emisión acústica. Estimación del estado tensional en macizos rocosos.
19. Uso de las técnicas VLF en problemas geotécnicos.
20. Sondeos eléctricos verticales.
21. Prospecciones electromagnéticas de alta resolución.
22. Técnicas de potencial espontáneo. Detección de filtraciones en presas de tierra.
23. Ensayos sísmicos tipo cross-hole. Fundamentos y aplicación.
24. Ensayos sísmicos tipo down-hole. Fundamentos y aplicación.
25. Aplicaciones geotécnicas de la sísmica de refracción.
26. Sísmica de reflexión de alta resolución. Aplicaciones.
27. Técnica del impulso-eco. Investigación de geomateriales.
28. Tomografía sísmica. Fundamentos y aplicaciones.
29. Auscultación de fenómenos cársticos mediante microgravidimetría.
30. Aplicaciones de la termografía de rayos infrarrojos en las obras públicas.

Especialidad: Ingeniería Marítima

1. Teoría de ondas. Ecuaciones fundamentales. Transformación de ondas.
2. Oleaje irregular. Caracterización espectral.
3. Generación del oleaje. Métodos de previsión.
4. Clima de oleaje y oleaje de diseño. Regímenes medios y extremos.
5. Medidas en la naturaleza: oleaje, mareas, corrientes y elevación del nivel del mar.
6. Variaciones del nivel del mar.
7. Oleaje en zonas costeras. Rotura. Corrientes.
8. Interacción de oleaje con estructuras.
9. Diques verticales. Criterios de estabilidad y funcionalidad.
10. Diques en talud. Metodología de diseño.
11. Obras de atraque. Tipos estructurales.
12. Canales de acceso. Procesos de sedimentación. Dragado.
13. Diseño en planta de puertos. Estudios de agitación y maniobrabilidad.
14. Cimentación de estructuras marítimas.
15. Geomorfología de costas.
16. Transporte de sedimentos en playas.
17. Dinámica litoral.
18. Espigones, diques exentos y muros de defensa de costas.
19. Alimentación artificial para regeneración de playas.
20. Dinámica de estuarios.
21. Contaminantes en el medio litoral. Diseño de emisarios submarinos.
22. Calidad de aguas y sedimentos litorales.
23. Impacto ambiental de actuaciones en el litoral. Problemática ambiental de dragados.
24. Modelos reducidos. Leyes de semejanza.
25. Generación de oleaje en tanques y canales de ensayo.
26. Modelos numéricos de propagación de oleaje y de agitación en zonas portuarias.
27. Modelos físicos y numéricos de comportamiento de buques atracados de maniobrabilidad.
28. Modelos de estabilidad y funcionalidad de diques en talud y verticales.
29. Modelos físicos y numéricos de evolución de playas.
30. Modelos de estuarios.

ANEXO III**Escala de Técnicos Facultativos Superiores de organismos autónomos del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente***Tribunal Titular*

Presidente: Don Cesáreo Clavero Martínez, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de organismos autónomos del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Vocales: Don Cándido Avendaño Salas, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de organismos autónomos del Ministerio

de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente; don Miguel Angel Carrillo Suárez, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y doña Isabel de Antonio Sierra, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Secretario: Don Juan Escobar Hinojosa, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Tribunal Suplente

Presidente: Don Carlos M. Escartín Hernández, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Vocales: Don Vicente Cuéllar Mirasol, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de organismos autónomos del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente; don Luis Palomera Santa Cruz, Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y don Rafael Brull Lenza, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Secretario: Don Carlos de Haro Sainz, Cuerpo de Ingenieros de Montes.

ANEXO IV

Escala de Técnicos Facultativos Superiores de organismos autónomos del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Don.....,
con domicilio en.....,
y con documento nacional de identidad número.....,
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
funcionario de la Escala.....
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Admi-
nistraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio
de funciones públicas.

En....., a de de 1994.

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña.....
Cargo
Centro Directivo o Unidad administrativa.....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: Nombre:
Cuerpo o Escala a que pertenece:.....
D.N.I. número Número de Registro de Personal.....
Destino actual:

1º Antigüedad

Tiempo de servicios reconocidos (años completos) hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria:

2º Grado personal consolidado:

3º Datos referidos al puesto de trabajo desarrollado

Denominación del puesto:

Años completos de servicios prestados en el puesto de trabajo:

4º Cursos de formación y perfeccionamiento

Denominación

Centro que lo impartió

.....
.....
.....
.....
.....

Expedido en, a de de

(Firma y sello)

(A cumplimentar por el órgano de selección)
Total puntuación en fase de concurso <input type="text"/>